	MUNICIPIO DE SONSÓN INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN NRO. 017**15 DE AGOSTO DE 2020****POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN DENTRO DE UN PROCESO VERBAL INMEDIATO**

La Inspectora de Policía del Municipio de Sonsón, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 206 numeral 2 y artículo 222 parágrafo primero de la ley 1801 de 2016, en sus facultades administrativas procede a resolver el recurso de apelación al Comparendo N° 5-756-001288 y,

CONSIDERANDO

Que el día 16 de mayo de 2020, la patrullera SALCEDO SILVA ALEJANDRA, impuso comparendo Nro. 5-756-001288 al joven CRISTIAN CAMILO MEJIA BLANDÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.047.973.042 de Sonsón, toda vez que el ciudadano se encontraba infringiendo el Decreto Municipal 077, conducta tipificada como contraria a la convivencia de conformidad con lo establecido en el Art. 35 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que en el comparendo Nro. 5-756-001288 el joven CRISTIAN CAMILO MEJIA BLANDÓN en la diligencia de descargos expone “Yo venía a guardar la moto”.

Que teniendo en cuenta que el trámite del comparendo es un proceso exclusivo de la Policía Nacional, que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva (Art. 218 Ley 1801 de 2016).


Que de conformidad con el Art. 35 Numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, la medida correctiva a aplicar es: Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820www.sonsón-antioquia.gov.co**EL FUTURO**
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Que el Art. 180 parágrafo de la Ley 1801 de 2016 a la letra dice “Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.”

Que el joven CRISTIAN CAMILO MEJIA BLANDÓN, interpone dentro del comparendo Nro. 0-5756-001288 recurso de apelación en contra de la medida correctiva, y se hace presente en esta oficina inspectorial el día 18 de mayo de 2020 con el fin de ser escuchado en audiencia pública.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia.

Que el Presidente de la Republica expidió el Decreto 636 de 2020 a través del cual fueron impartidas instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID - 19 y el mantenimiento del orden público.

Que el artículo segundo Idem, ordenó a los gobernadores y alcaldes adoptar, en el marco de sus competencias las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, para lograr el aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo tercero del Decreto Presidencial determina que “para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, permitirá el derecho de circulación de las personas” en 46 casos taxativos.

Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

COMPETENCIA

Es competente la Inspectora de Policía Municipal para resolver la objeción del comparendo dentro del proceso verbal inmediato de acuerdo al Art. 222 parágrafo 1 de la Ley 1801 de 2016.

“...CAPITULO II, proceso verbal inmediato Art. 222 parágrafo 1 En contra de la orden de Policía o la medida correctiva, procederá el recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la actuación y será notificado por medio más eficaz y expedito.

CASO CONCRETO

La Policía Nacional distribuida en el Municipio de Sonsón por cuadrante en el desempeño de sus labores ejecuta planes tendientes a controlar los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

Que el día 18 de mayo de 2020 se hace presente el joven CRISTIAN CAMILO MEJIA BLANDÓN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.047.973.042 de Sonsón ante esta oficina inspectorial con el fin de interponer recurso de apelación y quien expone: “Me encuentro en mi casa y salgo a guardar la moto, la cual ese día estaba a cargo del hijastro mío con nombre Sebastián Loaiza Bedoya el cual ese día estaba trabajando en la moto, él trabaja en una tienda y me dirijo a guardar la moto en el momento el agente de policía me coge y me hace un comparendo por infringir la norma. La verdad no me siento conforme porque había varia gente pasando en ese momento sin tapabocas, más de 10 o 5 personas pasaron sin tapabocas con niños en la calle y a mí fue el único que me cogieron hay pruebas de eso.

PREGUNTADO: ¿Ese día que usted estaba guardando la moto tenía pico y cedula?

CONTESTO: La verdad no, no lo tenía, tenía mi tapabocas, tenía todas las medidas de seguridad contra el COVID-19 y la verdad llevaba mi casco puesto para guardar mi moto a mi media cuadra de donde vivo la verdad no me siento conforme con el comparendo.

PREGUNTADO: ¿El comparendo se lo aplicaron en horas de la mañana, en las horas de la tarde o en las horas de la noche? CONTESTO: Fue en las horas de la noche”

Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03


La agente de la policía Patrullera SALCEDO SILVA ALEJANDRA manifiesta que el joven CRISTIAN CAMILO MEJIA BLANDÓN se encontraba incumpliendo el Decreto Municipal 077.

Que mediante el Decreto Nro. 077 del 11 de mayo de 2020 el alcalde municipal adopta el Decreto 636 de 2020 en el Municipio de Sonsón Antioquia.

PRIMERO: ADOPTAR el decreto 636 de 2020 expedido por el Presidente de la República, de acuerdo a las condiciones para la aplicación el municipio de Sonsón, Antioquia, de las excepciones contenidas en los numerales 2, 3, 12, 19, 24, 30, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 en los siguientes términos: En horario de lunes a domingo, bajo las siguientes condiciones, en razón al último número de la cedula de ciudadanía o actividad económica:

Día	Ultimo dígito de la cédula de ciudadanía	Horario
Lunes	0 y 1	06:00 a.m – 05:00 pm
Martes	2 y 3	06:00 a.m – 05:00 pm
Miércoles	4 y 5	06:00 a.m – 05:00 pm
Jueves	6 y 7	06:00 a.m – 05:00 pm
Viernes	9	06:00 a.m – 05:00 pm
Sábado	8	06:00 a.m – 05:00 pm
Domingo	Restricción total	

Atendiendo las condiciones especiales de las personas quienes habitan la zona rural del municipio de Sonsón, Antioquia, se establece el siguiente horario diferenciado:

	MUNICIPIO DE SONSÓN INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Día	Ultimo dígito de la cédula de ciudadanía	Horario
Viernes	Terminadas en impares	06:00 a.m – 05:00 pm
Sábado	Terminadas en pares	06:00 a.m – 05:00 pm
Domingo	Restricción total	

Este despacho procede a verificar fecha y hora de aplicación del comparendo donde corresponde al 16 de mayo de 2020 a las 9:41 de la noche. Queda claro para este despacho que de conformidad con el Decreto 077, el día sábado después de las 5:00 de la tarde existía **restricción total** tanto para los habitantes de la zona urbana como rural. Es decir, únicamente estaba permitido de 5:00 p.m a 8:00 p.m solo el abastecimiento y suministro de artículos de primera necesidad, farmacias, actividad gastronómica, entre otras; mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Por consiguiente, se limitaba totalmente la libre circulación de las personas a partir de las 5 de la tarde.

Así las cosas, para este despacho resulta evidente, que el joven **CRISTIAN CAMILO MEJIA BLANDÓN**, se encontraba incumpliendo con las medidas nacionales y municipales de aislamiento preventivo obligatorio, medidas dadas como parte del esfuerzo por mitigar la expansión de la pandemia por el virus COVID-19, poniendo en riesgo la salud pública del municipio y contrariando la normatividad.

La medida correctiva impuesta, esto es, multa general tipo 4 y Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, se ajusta a lo determinado por la Ley para el tipo de comportamiento desplegado por la ciudadana.

Por las razones expuestas, esta Inspección de Policía en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley

Alcaldía de Sonsón


Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN INSPECCION DE POLICIA	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la Orden de Policía del 16 de mayo de 2020, dada a través de Comparendo N° 5-756-001288, en el sentido de Imponer medida correctiva de MULTA GENERAL TIPO 4, establecida en el Art. 35 Numeral 2 de la Ley 1801 de 2016 en contra del joven CRISTIAN CAMILO MEJIA BLANDÓN identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.047.973.042 de Sonsón (Ant), de conformidad en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: INGRÉSESE la presente Medida Correctiva a la base de datos de la Policía Nacional, a fin de dar cumplimiento al artículo 172 parágrafo 2° de la Ley 1801 de 2016.


TERCERO: ORDENAR al joven CRISTIAN CAMILO MEJIA BLANDÓN identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.047.973.042 de Sonsón - Ant el pago de la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTI TRES PESOS M.L (\$936.323) equivalente a (32) treinta y dos salarios mínimos diarios legales vigentes correspondiente al año 2020 los cuales serán depositados en la cuenta de ahorros Nro.397100042829 en la entidad Bancaria Davivienda.

CUARTO: INFORMAR al joven CRISTIAN CAMILO MEJIA BLANDÓN identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.047.973.042 de Sonsón, que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

QUINTO: ADVERTIR al joven CRISTIAN CAMILO MEJIA BLANDÓN identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.047.973.042 de Sonsón, que si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.

	<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE SONSÓN</p> <p style="text-align: center;">INSPECCION DE POLICIA</p>	CODIGO: 113.31.12
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

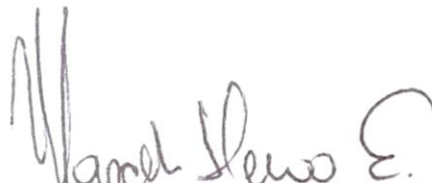
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

SEXTO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo, al joven CRISTIAN CAMILO MEJIA BLANDÓN identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.047.973.042, en los términos del artículo 67 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sonsón a los quince (15) días del mes de agosto de 2020.


MARCELA HENAO ESCOBAR

Inspectora de Policía del Municipio de Sonsón

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora